



Derecho Español **C**ontemporáneo

**LA DESHEREDACIÓN DE
HIJOS Y DESCENDIENTES:
INTERPRETACIÓN ACTUAL DE
LAS CAUSAS DEL ARTÍCULO 853
DEL CÓDIGO CIVIL**

Teresa Echevarría de Rada

Profesora Titular de Derecho Civil

Acreditada a Catedrática

Universidad Rey Juan Carlos

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

- Renuncia y repudiación de la herencia en el Código civil**, *Carlos Rogel Vide* (2011).
- La prueba en el procedimiento contencioso-administrativo**, *David Ordóñez Solís* (2011).
- Formulación de cuentas anuales en las sociedades de capital**, *Leopoldo del Puerto Cabrera* (2011).
- Fuentes del Derecho Nobiliario**, *Vanesa E. Gil Rodríguez de Clara* (2011).
- La cláusula penal**, *Silvia Díaz Alabart* (2011).
- Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles**, *María José Cazorla González* (2011).
- Honor, intimidad e imagen en el deporte**, *Blanca Sánchez-Calero Arribas* (2011).
- La impugnación del arbitraje**, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2011).
- Recargas hipotecarias e hipotecas recargables**, *Helena Díez García* (2012).
- La responsabilidad precontractual**, *Pablo Valés Duque* (2012).
- El pago en metálico de la legítima de los descendientes**, *Carlos Vattier Fuenzalida* (2012).
- La donación en España y en Europa**, *Antoni Vaquer Aloy* (2012).
- La responsabilidad extracontractual del principal por hechos de sus auxiliares: principios y tendencias**, *Josep Solé Feliu* (2012).
- El error de derecho**, *Salvador Carrión* (2012).
- La donación de la deuda**, *Francisco de P. Blasco Gasó* (2012).
- La compraventa y la categoría del negocio jurídico abstracto**, *Cristina Fuenteseca Degeneffe* (2012).
- La denominación de origen: su protección jurídica**, *Francisco Millán Salas* (2012).
- Derecho de asociación con fines profesionales en la Guardia Civil**, *Francisco Javier Marín Lizarraga* (2012).
- Contratos sobre bienes litigiosos y su rescisión**, *Carlos Manuel Díez Soto* (2013).
- Matrimonio y Constitución (presente, y posible futuro)**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2013).
- La institución del Jurado, introducción a su estudio psicosocial**, *Ricardo Yáñez Velasco* (2014).
- Tauromaquia y Propiedad Intelectual**, *Hugo de Patrocinio Polo* (2014).
- La frustración del derecho de visita**, *M^a Lourdes Martínez de Morentin Llamas* (2014).
- El lucro cesante**, *Elena Vicente Domingo* (2014).
- Riesgo empresarial y responsabilidad civil**, *Natalia Álvarez Lata* (2014).
- Gestación por encargo: tratamiento judicial y soluciones prácticas. La cuestión jurídica de las madres de alquiler**, *Antonio J. Vela Sánchez* (2015).
- Extranjero y Proceso penal. Controversias sobre la expulsión del territorio nacional**, *Ricardo Yáñez Velasco* (2015).
- La desheredación en el Código Civil**, *M^a Patricia Represa Polo* (2016).
- Elementos, organización y funcionamiento de las asociaciones**, *Luis A. Anguita Villanueva* (2016).
- Responsabilidad civil de la persona mayor incapaz y de sus guardadores por los daños causados a terceros**, *M^a Cristina Berenguer Albaladejo* (2016).
- El derecho a la herencia en la Consitución**, *Carlos Rogel Vide* (2017).
- Responsabilidad civil de la persona mayor con discapacidad y de sus guardadores por los daños causados a terceros**, *M^a Cristina Berenguer Albaladejo* (2017).
- El proceso por aceptación de decreto o monitorio penal**, *Francisco López Simó y Jaime Campaner Muñoz* (2017).
- Robots y responsabilidad civil**, *Silvia Díaz Alabart* (2018).
- La desheredación de hijos y descendientes: interpretación actual de las causas del artículo 853 del Código civil**, *Teresa Echevarría de Rada* (2018).

DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

Directores:

CARLOS ROGEL VIDE y SILVIA DÍAZ ALABART

Catedráticos de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

**LA DESHEREDACIÓN DE
HIJOS Y DESCENDIENTES:
INTERPRETACIÓN ACTUAL
DE LAS CAUSAS
DEL ARTÍCULO 853
DEL CÓDIGO CIVIL**

Teresa Echevarría de Rada

*Profesora Titular de Derecho Civil
Acreditada a Catedrática
Universidad Rey Juan Carlos*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2018

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1ª edición REUS, S.A. (2018)
ISBN: 978-84-290-2085-4
Depósito Legal: M 35331-2018
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

A mis hijos, Maite, Ignacio y Jaime, mi principal razón de ser. A mis padres, a los que echo de menos todos los días. A mis hermanos, especialmente a Fernando y a su familia, por su apoyo incondicional.

I. DERECHO A LA LEGÍTIMA: TENDENCIAS ACTUALES

Los nuevos modelos familiares, el incremento de la esperanza de vida y, en consecuencia, la presencia en nuestra sociedad de personas mayores en muchos casos vulnerables, así como la movilidad de los individuos por motivos laborales y la propugnación de la autonomía de la voluntad como principio jurídico preponderante, son algunos de los motivos por los que cada vez hay más partidarios no solo de la adaptación de la legítima a las circunstancias actuales, a través, bien de su reducción cuantitativa, bien de la revisión de las causas de desheredación¹, sino, incluso, de su supresión².

¹ Para MIQUEL GONZÁLEZ DE AUDICANA, J. M^a. (“Reflexiones sobre la legítima”, en A. Domínguez Luelmo y M. P. García Rubio (Dir.), *Estudios de Derecho de Sucesiones*, LA LEY, Madrid, 2014, p. 987), la legítima del Código Civil debe flexibilizarse y reformarse, pero la solidaridad familiar, su efecto distributivo de la riqueza y cierta dosis de igualdad entre los hijos, recomiendan su manteni-

En cuanto a esta última posibilidad, como se ha destacado, se trata de una competencia del legislador, que, aunque no parece posible a corto plazo, sería factible, porque la legítima no goza de garantía constitucional³. El art. 33.1 CE, por lo que se refiere a la herencia, lo que reconoce es el poder de disposición del propietario para después de su muerte como medio para garantizar que la propiedad privada se perpetúe más allá de la vida de sus actuales titulares, pero no contempla el derecho a heredar de determinado causante⁴.

Sin embargo, hay autores que defienden que la legítima es un valor protegido constitucionalmen-

miento. En esta misma dirección, ROGEL VIDE, C., *El derecho a la herencia en la Constitución*, Reus, Madrid, 2017, pp. 97-10; PÉREZ ESCOLAR, M., “Causas de desheredación y flexibilización de la legítima”, en A. Domínguez Luelmo y M. P. García Rubio (Dirs.), *Estudios de Derecho de Sucesiones*, LA LEY, Madrid, 2014, pp. 1133 y 1134; BARCELÓ DOMENECH, J., “Abandono de las personas mayores y reciente doctrina del Tribunal Supremo español sobre la desheredación por maltrato psicológico”, *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 4, febrero 2016, p. 302.

² O’CALLAGHAN, X, “A vueltas con la desheredación y a revueltas con la legítima”, *Actualidad Civil*, N° 5, 29 de julio de 2015, LA LEY 3814/2015, p. 4.

³ VAQUER ALOY, A., “Acerca del fundamento de la legítima”, *InDret*, octubre 2017, p. 3.

⁴ DELGADO ECHEVERRÍA, J., “El fundamento constitucional de la facultad de disponer para después de la muerte”, *Diario La Ley*, n° 7675, Sección Tribuna, Año XXXII, Ref. D-303, p. 1, LA LEY 13921/2011; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, M^a. P., “Legítimas y protección constitucional de la herencia”, *Revista Jurídica del Notariado*, núm. 99, pp. 379 y ss. GALICIA AIZPURUA, G., “En torno a la revisión de las legítimas: casos vasco y estatal”, *InDret*, octubre 2017, p. 5.

te del que determinados parientes o familiares no pueden verse privados⁵. Esta posición es cercana a la doctrina alemana que, a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 19 de abril de 2005⁶, mantiene que la constitución garantiza el derecho de los descendientes a recibir una parte de la herencia como legítima, sin que su percepción pueda hacerse depender de una previa situación de

⁵ TORRES GARCÍA, T. F., “Legítima, legitimarios y libertad de testar (síntesis de un sistema)”, *XII Jornadas de la Asociación de Profesores de Derecho civil*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 2006, p. 220. BUSTO LAGO, J. M., en *Manual de Derecho de Sucesiones*, Coord. R. Bercovitz Rodríguez-Cano, Bercal, Madrid, 2015, p. 207.

Con anterioridad, LÓPEZ y LÓPEZ, A. (“La garantía institucional de la herencia”, en *Derecho Privado y Constitución*, Núm. 3, mayo-agosto 1994, pp. 51 y ss.) ya había mantenido que de la regulación constitucional podía deducirse, “por una parte, la garantía de duración y aprovechamiento de la propiedad, que trae consigo un correlativo poder de disposición mortis causa y la correlativa libertad de testar; y por otra la vinculación familiar del patrimonio, que implica un correlativo derecho a la herencia de los parientes más próximos”. Para este autor, la vinculación familiar del patrimonio hereditario incluye, entre otras cosas, la “necesidad de que ciertos parientes, caso de existir, perciban una parte de la herencia, aunque el causante no haya dispuesto tal percepción en caso de testar”, es decir, las legítimas. Sin embargo, admite que hay cuestiones no resueltas, que afectan al entendimiento de la garantía institucional en esta vertiente de su vinculación a la familia, tales como quiénes son estos familiares que necesariamente deben recibir una parte del as hereditario, o qué cuantía puede determinar el legislador ordinario que corresponda percibir en tal concepto.

⁶ Sobre esta Sentencia y su repercusión en el Derecho de sucesiones alemán, vide ARROYO i AMAYUELAS, E., “La reforma del derecho de sucesiones y de la prescripción en Alemania”, *InDret*, 1/ 2010, pp. 1-53.

SUMARIO

I. DERECHO A LA LEGITIMA: TENDENCIAS ACTUALES	7
II. LA DESHEREDACIÓN DE HIJOS Y DESCENDIENTES	25
1. Consideraciones previas	25
2. Causas específicas de desheredación	30
2.1. Negativa injustificada a prestar alimentos	30
2.1.1. Requisitos	32
A) La situación de necesidad económica del ascendiente	33
B) Reclamaciónal descendiente obligado a prestar alimentos.....	48
C) Negativa injustificada del descendiente a prestar alimentos....	53
2.2. El maltrato de obra y las injurias	60
2.2.1. Consideraciones comunes.....	60
2.2.2. Las injurias graves en particular.....	66
2.2.3. El maltrato de obra en particular. Especial consideración del abandono emocional de los ascendientes ..	84

Sumario

A) Posición inicial del Tribunal Su- premo. Su repercusión en la ju- risprudencia menor.....	84
B) Posición actual del Tribunal Su- premo.....	97
a) Las SSTS de 3 de junio de 2014 y de 30 de enero de 2015	97
b) Recepción de la última doctri- na del Tribunal Supremo por las Audiencias Provinciales....	104
3. La ausencia de relación familiar como causa autónoma de desheredación	110
3.1. Justificación de su admisión	110
3.2. Requisitos	124
3.3. Ausencia de relación familiar y obligación alimenticia	141
III. PRUEBA	147
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	157
V. ÍNDICE JURISPRUDENCIA.....	165

